

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada. Téngase como agencias en derecho la suma de **\$908.526**

A CARGO de la parte Demandante

Agencias en derecho en primera instancia.....\$908.526,00

Agencias en derecho en segunda instancia\$0,00

Agencias en derecho Corte Suprema de Justicia..... \$908.526,00

TOTAL AGENCIAS EN LAS INSTANCIAS **\$908.526,00**

NO HUBO MAS GASTOS -----

TOTAL **\$908.526,00**

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS
MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2994

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2014 00553 00
Demandante	ANA MARIA SALAZAR SANCHEZ
Demandado	ALMACENES ÉXITO S.A.
Tema	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ESTABLECIDA EN EL ART. 26 DE LA LEY 361 DE 1997

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06/09/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d289f905de6f62b748bfe51603db65e31dd16d1c2e33ab03b68785614e
5c882b

Documento generado en 03/09/2021 04:52:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>